

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA – CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 No. 19 -88 OF. 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, octubre 17 de 2023

CLASE DE PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
RADICACIÓN	ART. 597 C.G.P.
DEMANDANTE	SERGIO PULIDO YASO
DEMANDADO	MARÍA TERESA PULIDO DE PINZÓN

El ciudadano REINEL GÓNGORA HERRERA en su condición de propietario de los predios identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 166-41597, 166-41598 y 166-41600, objeto de las medidas cautelares que fueran ordenadas por este Despacho, solicita el levantamiento de las cautelas.

Por lo anterior, el Despacho, mediante auto de fecha 24 de agosto 2023, ordenó la fijación del aviso correspondiente, en los términos del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, el aviso fue fijado en el Micro sitio del Juzgado el 5 de septiembre de 2023, por el término de 20 días, conforme a lo dispuesto en el citado artículo y, transcurrido dicho término, no se hizo presente interesado alguno en la medida cautelar que se pretende levantar, como se observa en el expediente y en el informe de ingreso al Despacho.

Conforme a lo anterior, esta Juzgadora advierte que la medida cautelar, fue decretada por este Despacho sobre los predios de identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 166-41597, 166-41598 y 166-41600 tal y como constan en las anotaciones No. 001 de los folios de matrícula inmobiliaria indicados arriba, y que desde la inscripción de la medida cautelar en comento, han transcurrido más de 20 años, aunado a que del expediente solo se encontró el archivo que fuera digitalizado y que reposa en el archivo No. 11 del expediente digital, en la Tablas de Retención Documental, dentro de los archivos de este Juzgado.

En tal virtud, no queda duda al Despacho que es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, y decretar el levantamiento de la medida cautelar como fue solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de embargo que recae sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 166-41597, 166-41598 y 166-41600, que fuere ordenada por este Juzgado y que consta en las anotaciones No. 001 de los Certificados de Tradición de los predios indicados, dentro del proceso adelantado por SERGIO PULIDO YASO contra MARÍA TERESA PULIDO DE PINZÓN, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR SE OFICIE por Secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca. **OFÍCIESE.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd1509a883451a6ccace14e8b30335590fd66d8f078ffd96534778c5a391c0**

Documento generado en 17/10/2023 09:27:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>